

RAD. 110013103004202400032

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL** DE MAYOR CUANTIA por RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en contra de **ASESORÍAS URBANAS Y RURALES S.A.S. y BALUARTE CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, y los señores **ÁNGELA PATRICIA ACEVEDO QUEVEDO, JUAN FERNANDO ACEVEDO QUEVEDO, ÁNGELA ESPERANZA QUEVEDO ÁLVAREZ, LILIA MARÍA ROJAS DE PULIDO, FLORISANA ROJAS DE LÓPEZ, EPIFANIO ROJAS SALAMANCA, OMAIRA ROJAS SALAMANCA y VICENTE AZULA CAJAL.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 291 y ss del C.G.P.

Se reconoce personería a PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S representada por el Dr. CAMILO ERNESTO LIZCANO GONZÁLEZ como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se NIEGA la solicitud de las copias agregada en el pdf. 23 toda vez que no aparece certificado del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. 030
Hoy: 10 de abril de 2024


RUTH MARGARITA HERNÁNDEZ PALENCIA
Secretaria